

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1513
Radicado:	760013110012-2022-0249-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	JUAN PABLO CASTRO PEÑA
Demandado:	HECTOR GUILLERMO CASTRO PEÑA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, presentada por el señor JUAN PABLO CASTRO PEÑA en contra del señor HECTOR GUILLERMO CASTRO PEÑA la que por auto del 14 de junio de 2022, notificado por estados No. 095 del 15 de junio de 2022, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el auto que antecede, toda vez que no se evidencia el cumplimiento a los numerales tres, cuatro, sexto y séptimo del auto inadmisorio de la demanda.

Por lo anterior, se dará aplicación al artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, ordenando devolver los documentos anexos sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS presentada por el señor JUAN PABLO CASTRO PEÑA en contra del señor HECTOR GUILLERMO CASTRO PEÑA conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

RADICADO 2022-0249

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Norefia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb199d9b3bd58553d9675a4af522c3b384392fbeb204d702b0b068f92dec48f7**

Documento generado en 29/06/2022 03:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>